



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2017

ACTA CFP N° 25/2017

En Buenos Aires, el día 7 de septiembre de 2017, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Juan Manuel Bosch, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Ing. Ricardo Ansell Patterson y Sr. Oscar Fortunato, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Mtro. Carlos Tagle, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Di Leva, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

1. DERECHO UNICO DE EXTRACCION
 - 1.1. Resolución CFP N° 7/2016.
2. REGIMEN DE CITC
 - 2.1. Merluza común:
 - 2.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCP N° 1081/17 (05/09/17) elevando informe sobre la disponibilidad en la Reserva de Administración de merluza común y las solicitudes de asignación de volumen para el corriente año.
 - 2.1.2. Reserva Social:
 - 2.1.2.1. Reserva Social de la Provincia de Santa Cruz.
 - 2.1.2.2. Nota de la SSP de la Provincia de Río Negro (06/09/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
 - 2.1.2.3. Nota DNCP (05/09/17) adjuntando Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera con solicitud de cuota social para los buques costeros de la Provincia de Buenos Aires.
 - 2.2. Merluza negra: Reserva de Administración:
 - 2.2.1. Nota DNCP N° 1082/2017 (05/09/17) remitiendo informe sobre la disponibilidad y estado de explotación de las CITC de merluza negra.
 - 2.2.2. Nota DNCP N° 1083 (06/09/17) remitiendo la presentación de ESTREMAR S.A.
 - 2.2.3. Nota DNCP N° 1084 (06/09/17) rectificatoria de la Nota DNCP N° 1032 (30/08/17), Anexo I del Acta CFP N° 24/2017, respecto de datos de producción.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2017

- 2.3. Falta de explotación de CITC:
 - 2.3.1. EX 2017-00675677: Nota SSPyA (30/08/17) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque SAGRADO CORAZON (M.N. 1900) y lo resuelto en el Acta CFP N° 8/17.
3. CALAMAR
 - 3.1. Resolución CFP N° 10/2013: EX-2017-04627022 (c/agregado S05:0556819 /13): Nota SSPyA (29/08/17) remitiendo a consideración del CFP la presentación de COFC ARGENTINA S.A. solicitando prórroga para la incorporación de los buques ZHOU YU 9 y ZHOU YU 10, luego del reemplazo aprobado en el Acta CFP N° 18/2017.
4. CONDRICTIOS
 - 4.1. Nota INIDEP DNI N° 67/2017 (1°/09/17) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 30/2017: "Sugerencia de un nuevo criterio para asignar las capturas de rayas declaradas por la flota comercial argentina a rayas costeras o rayas de altura."
5. LANGOSTINO
 - 5.1. Reunión con el INIDEP sobre el contenido de los informes técnicos.
 - 5.2. Nota de Ce.De.Pesca (31/08/17) referida a la certificación de la pesquería del langostino argentino.
 - 5.3. Reunión de la Comisión de Seguimiento de Langostino.
 - 5.4. Nota SSPyA (04/09/17) remitiendo nota de la CABPA solicitando integrarse al grupo técnico del Plan de Manejo de Langostino mediante un representante de la entidad.
6. PROYECTO PESQUERO
 - 6.1. EX-2017-12075143: Nota SSPyA (25/07/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques ARGENTINO (M.N. 0142), MISS PATAGONIA (M.N. 0555) y DOY GRACIAS A DIOS (M.N. 0222).

! FE DE ERRATAS

1. DERECHO UNICO DE EXTRACCION

1.1. Resolución CFP N° 7/2016.

En el marco de la política pesquera nacional encaminada a privilegiar el mayor empleo de mano de obra, considerando la situación que atraviesa el sector, y a partir de la solicitud de prórroga de las disposiciones contenidas en la Resolución CFP N° 10/2017, relativas a la reducción del arancel base del Derecho Único de Extracción para las capturas que tengan como destino su procesamiento en establecimientos ubicados en tierra, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se posterga el ajuste dispuesto por el artículo 2° de la Resolución CFP N° 7/2016 hasta el día 31/12/2017 y se prorroga, de manera transitoria, la reducción del 70% de los derechos de extracción de las capturas que tengan como destino su procesamiento en establecimientos ubicados en tierra, bajo ciertas condiciones.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2017

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 12/2017.

2. REGIMEN DE CITC

2.1. Merluza común:

2.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCP N° 1081/17 (05/09/17) elevando informe sobre la disponibilidad en la Reserva de Administración de merluza común y las solicitudes de asignación de volumen para el corriente año.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa que, en función de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 23/09 (art. 8), la Resolución CFP N° 8/2017, y lo resuelto en el Acta CFP N° 23/2017, la Reserva de Administración de merluza común cuenta, a la fecha, con un volumen total disponible de 20.242,2 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2017, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

A continuación, se decide por unanimidad asignar volumen de captura de merluza común, de la Reserva de Administración, para el período anual 2017, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
0177	DESAFÍO	110
01398	BELVEDERE	80
02822	PADRE PIO	110
0377	UR-ERTZA	260
0548	LUCA MARIO	600
0244	PONTE DE RANDE	1.000
02152	SAN JORGE MARTIR	230
0352	MARCALA I	550
0974	SANT ANTONIO	70
0367	SAN PASCUAL	70
01401	RAFFAELA	50
0495	FRANCA	100
0920	FONSECA	300
068	DON PEDRO	800



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2017

0926	STELLA MARIS I	1.400
TOTAL		5.730

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Asimismo se decide por unanimidad asignar 1.000 toneladas de volumen de captura de merluza común a la Reserva Social de la Provincia de Santa Cruz, para su asignación conforme el máximo interés social que la misma determine.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

2.1.2. Reserva Social:

2.1.2.1. Reserva Social de la Provincia de Santa Cruz.

En virtud de la decisión adoptada en el punto anterior, se decide por unanimidad modificar la decisión adoptada en el punto 1.1.1. del Acta CFP N° 24/2017 e imputar la asignación del volumen de captura de 260 toneladas de merluza común a favor del buque NORMAN (M.N. 1381) a la Reserva Social de la Provincia de Santa Cruz, en lugar de a la Reserva de Administración de la especie.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP.

2.1.2.2. Nota de la SSP de la Provincia de Río Negro (06/09/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Río Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 200 toneladas para el buque ESTEFANY (M.N. 1583).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2017

interés social determinado por la Provincia de Río Negro. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,03% de la CMP de la especie, establecida para el año 2017 por Resolución CFP N° 18/2016.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a los fines de su implementación.

2.1.2.3. Nota DNCP (05/09/17) adjuntando Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera con solicitud de cuota social para los buques costeros de la Provincia de Buenos Aires.

Se recibe la nota de la referencia para análisis de los Consejeros.

2.2. Merluza negra: Reserva de Administración:

2.2.1. Nota DNCP N° 1082/2017 (05/09/17) remitiendo informe sobre la disponibilidad y estado de explotación de las CITC de merluza negra.

Se toma conocimiento de la información remitida por la DNCP.

2.2.2. Nota DNCP N° 1083 (06/09/17) remitiendo la presentación de ESTREMAR S.A.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que ESTREMAR S.A. informa que el Anexo I del Acta CFP N° 24/2017 presenta un error en el promedio de producción de merluza negra y solicita su actualización.

2.2.3. Nota DNCP N° 1084 (06/09/17) rectificatoria de la Nota DNCP N° 1032 (30/08/17), Anexo I del Acta CFP N° 24/2017, respecto de datos de producción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, en la que se informa que a partir de la presentación recibida en el punto anterior, se ha rectificado la presentación efectuada al CFP por Nota DNCP N° 1032/2017, en relación con los datos de producción de la firma ESTREMAR S.A. Se adjunta a la presente acta la nueva versión de la Descripción Técnica de la nota como ANEXO I.

2.3. Falta de explotación de CITC:

2.3.1. EX 2017-00675677: Nota SSPyA (30/08/17) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque SAGRADO CORAZON (M.N. 1900) y lo resuelto en el Acta CFP N° 8/17.

El 29/12/16 se presentó, ante la DNCP, por medio de su socio gerente, el pedido de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2017

justificación de la falta de explotación comercial de la CITC de merluza común del buque SAGRADO CORAZÓN (M.N. 01900), correspondiente al período anual 2016. Explica que el buque no opera desde el mes de noviembre de 2015 y que no pudo realizar operaciones de pesca durante el año 2016.

El 4/11/16 la interesada efectuó una nueva presentación relativa a tareas de reflotación que se llevarían a cabo durante 45 días.

El 30/3/17, en el Acta CFP N° 8/17 se solicitó un informe complementario sobre la inactividad comercial del buque y la necesidad de su justificación, ya que ésta excluiría el trámite de justificación de la falta de explotación de la CITC del buque.

El 6/7/17 el Registro de la Pesca intimó a presentar documentación y detalles de las tareas.

El 20/7/17 la interesada se presentó comunicando que el buque se encuentra hundido y no cuenta con posibilidad de recuperación. Agrega que a su juicio no haría falta completar el informe debido a que acreditó el hundimiento.

El 28/08/17 la DNCP efectuó un informe complementario, acompañando las actuaciones relativas a la inscripción del buque, de las que surge la denuncia efectuada el 6/10/16, del siniestro acaecido el 21/8/16.

De lo expuesto se sigue que, teniendo en consideración el carácter accesorio de la CITC respecto del permiso de pesca, en especial que la extinción de éste acarrea la extinción de la CITC (artículo 11, del Régimen General de CITC, Resolución CFP N° 1/13), previo a pronunciarse sobre el fondo de la solicitud, se estima imprescindible que la DNCP se pronuncie sobre el estado jurídico actual del permiso de pesca, y que informe sobre la eventual existencia de actuaciones conexas (sobre la nominación del buque reemplazante o la solicitud de justificación de la inactividad comercial de la embarcación).

Por lo expuesto, se decide por unanimidad, previo a pronunciarse sobre el fondo de la solicitud, devolver las actuaciones a la DNCP para que complemente los informes producidos, con el pronunciamiento relativo a la vigencia del permiso de pesca del buque SAGRADO CORAZÓN (M.N. 01900), y la información relativa a las eventuales actuaciones conexas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

3. CALAMAR

3.1. Resolución CFP N° 10/2013: EX-2017-04627022 (c/agregado S05:0556819 /13): Nota SSPyA (29/08/17) remitiendo a consideración del CFP la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2017

presentación de COFC ARGENTINA S.A. solicitando prórroga para la incorporación de los buques ZHOU YU 9 y ZHOU YU 10, luego del reemplazo aprobado en el Acta CFP N° 18/2017.

El 28/07/17 se presentó COFC ARGENTINA S.A. solicitando la prórroga para la incorporación de los buques ZHOU YU 9 y ZHOU YU 10, teniendo en cuenta la fecha del Acta CFP N° 18/17, que autorizó el reemplazo de los buques nominados en el proyecto original por los precedentemente identificados, y el tiempo que insume la incorporación de los buques y los trámites aduaneros.

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad conceder la prórroga, hasta el 31 de marzo de 2018, fecha en la cual deberá acreditar indefectiblemente la matrícula nacional de los buques ZHOU YU 9 y ZHOU YU 10.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

4. CONDRICTIOS

- 4.1. Nota INIDEP DNI N° 67/2017 (1°/09/17) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 30/2017: “Sugerencia de un nuevo criterio para asignar las capturas de rayas declaradas por la flota comercial argentina a rayas costeras o rayas de altura.”**

Tomado conocimiento del informe de la referencia se acuerda convocar al INIDEP para dar tratamiento a la propuesta contenida en el mismo. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que coordine la reunión.

5. LANGOSTINO

- 5.1. Reunión con el INIDEP sobre el contenido de los informes técnicos.**

En virtud de la decisión adoptada en el punto 5.3. del Acta CFP N° 23/2017, se reunió el CFP con el INIDEP, a fin de analizar los datos de los informes sobre la evolución de la pesquería de langostino. En este sentido se acordó la importancia de contar con la información proveniente tanto de las capturas como de la producción y de ambas flotas, congeladora y fresquera, como así también de optimizar la estrategia de embarque de observadores a bordo de los buques.

- 5.2. Nota de Ce.De.Pesca (31/08/17) referida a la certificación de la pesquería del langostino argentino.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2017

5.3. Reunión de la Comisión de Seguimiento de Langostino.

Se toma conocimiento del Acta N° 3/2017 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Langostino (*Pleoticus muelleri*), llevada a cabo el día martes 5 de septiembre pasado.

Durante la reunión se llevó a cabo una presentación de la SSPyA –Gestión de Pesquerías- sobre la evolución de los desembarques de langostino en los últimos años, y del INIDEP sobre la temporada 2017 (junio-agosto), respecto de las capturas de la especie y el *by-catch* de merluza común. El Instituto informó que aún se está evaluando la evolución de la captura incidental de merluza a partir del incremento del número de buques en la pesquería, entendiendo que el aumento en las capturas acompaña el incremento del esfuerzo pesquero, que posiblemente recomiende el cierre al sur del 45° S, donde la flota presenta poca actividad, a fin de preservar los reproductores de la próxima temporada, y que se llevará a cabo nuevamente una campaña con el buque BOGAVANTE II ni bien termine la presente temporada de langostino.

Los representantes de la Provincia del Chubut presentes en la reunión manifestaron la coincidencia de los resultados expuestos por el INIDEP con los obtenidos por los investigadores de dicha Provincia, destacaron la necesidad de concretar el Plan de Manejo de Langostino y pusieron a disposición su equipo técnico para avanzar en este sentido.

A continuación, se dio un intercambio entre los representantes de las diferentes cámaras, empresas y organismos presentes, sobre la necesidad del Plan de Manejo de la pesquería, con especial atención a la calidad del producto y la necesidad de evaluar todos los factores de industrialización de la pesquería (captura, procesamiento y comercialización), las condiciones de accesibilidad y competitividad, los residuos provenientes de la actividad pesquera, entre otras cuestiones.

5.4. Nota SSPyA (04/09/17) remitiendo nota de la CABPA solicitando integrarse al grupo técnico del Plan de Manejo de Langostino mediante un representante de la entidad.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia con la solicitud de CABPA de integrar el grupo técnico del Plan de Manejo de Langostino, la que será tenida en cuenta, junto con las demás cámaras del sector, al momento de su conformación.

5.5. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota INIDEP (7/09/17) con recomendación de cierre al sur del 45° S.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el INIDEP expresa que en función de lo conversado en la reunión de la Comisión de Seguimiento de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2017

Pesquería de Langostino, transcurrida el martes 5 del corriente mes, se recomienda la prohibición de pesca de langostino en toda el área ubicada al sur del paralelo 45°S. El motivo principal se fundamenta en proteger a los reproductores y juveniles de dicho crustáceo, los cuales se encuentran actualmente en esa zona, con el objetivo de preservar la reproducción y el crecimiento de los individuos que aportarán a la pesquería el año próximo.

A continuación, a partir de lo expuesto, se decide por unanimidad disponer el cierre a la pesca de langostino en la zona de veda de merluza al sur del paralelo 45° de latitud Sur, a partir de la hora 0:00 día lunes 11 de septiembre próximo.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP y al INIDEP.

6. PROYECTO PESQUERO

6.1. EX-2017-12075143: Nota SSPyA (25/07/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques ARGENTINO (M.N. 0142), MISS PATAGONIA (M.N. 0555) y DOY GRACIAS A DIOS (M.N. 0222).

El 31/01/17 se presentó PESQUERA VERAZ S.A., en su carácter de titular de los buques MISS PATAGONIA (M.N. 0555) y ARGENTINO (M.N. 0142), en conjunto con PESQUERA DOY GRACIAS A DIOS S.A., en su carácter de titular de dominio del buque DOY GRACIAS A DIOS (M.N. 0222), con el objeto de reformular los proyectos de pesca de los buques mencionados y el buque a construir con las especificaciones de prototipo AC39. La solicitud consiste en la extinción del permiso de pesca y autorizaciones de captura actuales del buque MISS PATAGONIA (M.N. 0555), la cesión de la autorización de captura para la especie langostino del buque ARGENTINO (M.N. 0142), y la extinción del permiso de pesca y autorizaciones de captura del buque DOY GRACIAS A DIOS (M.N. 0222), y la emisión de un permiso de pesca para un buque a construir en astillero nacional con autorización de captura para la especie langostino sin restricciones de cantidad.

El 7/3/17 se presentó nuevamente PESQUERA VERAZ S.A. y propuso una alternativa más a las planteadas en su presentación original, consistente en la modificación del buque a construir (que sería el prototipo 39AC-GV), emisión del mismo permiso de pesca que posee el buque MISS PATAGONIA (M.N. 0555), sin restricciones, al buque a construir, la extinción del permiso de pesca del buque DOY GRACIAS A DIOS (M.N. 0222) y su desguace, y la extinción del permiso de pesca del buque MISS PATAGONIA (M.N. 0555) sin desguace. Finalmente solicita un plazo de 24 meses para la construcción del nuevo buque.

La DNCP produjo el informe, que recoge los datos provistos por el Registro de la Pesca y los antecedentes de captura. El buque DOY GRACIAS A DIOS (M.N. 0222)



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2017

cuenta con permiso vigente y con autorización de captura para todas las especies (con exclusión de las administradas mediante CITC). El buque MISS PATAGONIA (M.N. 0555) tiene un permiso de pesca vigente, con autorización de captura para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC. El buque ARGENTINO (M.N. 0142), registra un permiso de pesca vigente, y las siguientes autorizaciones de captura anuales para especies no sometidas al Régimen de CITC: 2.455 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino, 2.561 toneladas de todas las especies con exclusión de merluza austral, langostino y variado costero, y 300 toneladas de langostino. El buque también cuenta con CITC. El informe da cuenta del promedio de los tres mejores años de los antecedentes de captura, que resulta de 655 toneladas de especies sin CITC para el buque MISS PATAGONIA (M.N. 0555), y de 747 toneladas de todas las especies para el buque DOY GRACIAS A DIOS (M.N. 0222).

Evaluada la solicitud y teniendo en cuenta lo informado por la DNCP, la solicitud no puede prosperar en los términos planteados, aunque se considera procedente la misma en términos ajustados a la política de reducción del esfuerzo pesquero que mantiene el CFP.

Por ello, se decide por unanimidad aprobar la reformulación de los proyectos de pesca de los buques MISS PATAGONIA (M.N. 0555), ARGENTINO (M.N. 0142) y DOY GRACIAS A DIOS (M.N. 0222), sujetando la decisión a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura de la embarcación DOY GRACIAS A DIOS (M.N. 0222), la que deberá ser desguazada en el plazo que al efecto fije la DNCP, bajo apercibimiento de caducidad de la presente decisión.
- b) Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura del buque MISS PATAGONIA (M.N. 0555) a partir de la emisión del permiso de pesca que se autoriza en esta decisión.
- c) Extinguir la autorización de captura para 300 toneladas de langostino del buque ARGENTINO (M.N. 0142).
- d) Autorizar la emisión de un permiso de pesca para el buque a construir identificado como prototipo 39 AC-GV, con las especificaciones técnicas y el plano de arreglo general agregado a fs. 96/106 del expediente de la referencia, con una autorización de captura para las especies no cuotificadas de 1700 toneladas. El buque deberá acreditar su matrícula dentro de los dos años contados desde la notificación de la presente, y la interesada deberá presentar los avances de obra trimestrales, todo ello bajo apercibimiento de caducidad de la presente decisión.
- e) El buque MISS PATAGONIA (M.N. 0555) únicamente podrá operar si recibe un permiso de pesca nacional por medio de una transferencia aprobada por la Autoridad de Aplicación o de una reformulación de proyectos pesqueros aprobada por el CFP, proveniente de un buque de similares características.
- f) Las interesadas deberán aceptar lisa, llana y expresamente las condiciones



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2017

precedentes en el plazo de diez días computados desde la notificación de la presente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 20 y jueves 21 de septiembre próximos, a partir de las 14:00 horas del día miércoles.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO II.